



Ayuntamiento
de Adeje

Autenticidad verificable mediante Código de Verificación (COVE) **572U2M232X206Q1W0L50** en la sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



| | |
|--------------------|--|
| Negociado: | Educación y Formación |
| Expediente: | 103125007 |
| Documento: | 10312I0DJ |
| Asunto: | EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE UN CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA HISTORICA VILLA DE ADEJE Y EL CEIP ADEJE CASCO PARA LA SUBVENCION DEL PROYECTO EDUCATIVO DE TURISMO SOCIAL 2017/18. |

APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE Y EL CEIP ADEJE PARA LA SUBVENCIÓN DEL PROYECTO DE TURISMO SOCIAL PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018.

Visto el escrito de fecha 06-04-2018 y con sello de Registro General de Entrada número 22(12.063), mediante el cual D^a Ángela Rodríguez Stanley, con D.N.I. 45.729.382T, en calidad de Directora del CEIP ADEJE, con N.I.F. S3511001D, en la que expone <<que teniendo previsto la organización y desarrollo del proyecto de Turismo Social 2017-2018>>, solicita que <<se estudie la posibilidad de conceder subvención económica para el desarrollo del proyecto educativo 2017-2018>>.

Visto el informe emitido por el técnico del Área de Educación en el que se expone la relevancia educativa del proyecto presentado.

Vistos los Informes jurídico y de la Intervención Municipal de Fondos siendo ambos favorables.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número ALC/45/2016, de fecha once de marzo, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- APROBAR el convenio de colaboración para la subvención del proyecto educativo presentado por el CEIP ADEJE, cuyo tenor se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE Y EL CEIP ADEJE PARA LA SUBVENCIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO DE TURISMO SOCIAL 2017-2018."

En la Histórica Villa de Adeje, ade..... de dos mil dieciocho.

REUNIDOS

De una parte, D^a Ángela Rodríguez Stanley, con D.N.I. 45.729.382T, en representación del CEIP ADEJE con N.I.F. S3511001D

Y, de otra parte, D. Adolfo Sebastián Alonso Ferrera, Concejal del Área de Desarrollo Creativo, Deportes y Conocimiento del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, asistido por el Secretario de esta Corporación Local, D. Héctor Gallego del Pozo, que dará fe del presente acto.



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de Verificación (COVE) 572U2M232X206Q1W0L50 en la sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



Ambas partes, actuando en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas y en nombre de las instituciones que representan, reconociéndose mutua capacidad legal para intervenir en este acto.

EXPONEN

I.- *Que el CEIP ADEJE cuenta la excelente trayectoria y la importancia del proyecto que viene desarrollando, atiendo que los proyectos educativos se centren en detallar las distintas acciones en concepto de "turismo social".*

II.- *Que el Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, dada la relevancia educativa de la labor del CEIP ADEJE y su interés en la promoción de la educación, ha manifestado su deseo de colaborar a través de una subvención nominativa por importe de mil euros (1.000,00 €).*

III.- *En atención a lo expuesto, ambas partes convienen en formalizar a tales efectos un convenio de colaboración para la subvención de las actividades que se describirán a continuación y que se regirá por las siguientes*

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la subvención, por parte del Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, para el desarrollo del proyecto de Turismo Social y de las actividades fijadas el mismo para el curso escolar 2017-2018 del CEIP ADEJE al amparo al artículo 28.1 de la LGS. que establece que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la ley. En el mismo sentido, se pronuncia el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDA.- Importe y forma de pago.

La aportación económica de la subvención para el CEIP ADEJE se encuentra incluida nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2018, más concretamente en el Anexo I que desarrolla la base 21 "autorización y disposición de gastos" y base 32 "de la concesión y pagos de subvenciones" por importe de mil euros (1.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 326/48900 Servicios Complementarios de la Educación/Otras Transferencias.

El Ayuntamiento de Adeje realizará el pago anticipado del importe correspondiente a la subvención con carácter previo a la justificación de la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención mediante transferencia bancaria, en el apartado precedente, en la cuenta corriente que designe el CEIP ADEJE, una vez se haya procedido a la firma del presente acuerdo.

TERCERO.- Plazo realización actividad subvencionada.



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de Verificación (COVE) 572U2M232X206Q1W0L50 en la sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



El proyecto educativo presentado por el CEIP ADEJE se desarrollará durante el curso escolar 2017-2018.

CUARTO.- Plazo, formas de justificación subvención y gastos a Subvencionar.

Se establece un plazo de 3 meses desde la finalización de la actividad para presentar la correspondiente justificación a esta Corporación Local.

El beneficiario se comprometerá a la presentación de la cuenta justificativa de la subvención mediante la presentación facturas y certificaciones emitidas por el Secretario del CEIP ADEJE, correspondientes a gastos de traslados, alojamiento, emisión de billetes de viajes, compra de entras para acceder a espacios públicos o privados, seguros y todos aquellos gastos de análoga naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del citado proyecto.

La cuantía a justificar deberá ser el importe de la cantidad concedida.

QUINTO.- Causas de pérdida de la subvención

La falta de justificación de la actividad u objeto de la subvención, dará lugar a la pérdida de la misma.

SEXTO.- Acuerdos de Subvención con terceros

Se reconoce la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando no supere

el presupuesto de la actividad llevada a cabo, teniendo la obligación de comunicar si se le conceden otras Ayudas o subvenciones Públicas.

SÉPTIMO.- No constitución de vínculo o sociedad entre las partes.

El presente convenio no implica la constitución de ninguna sociedad, asociación u otra clase de vinculación entre las partes, que asumen sólo las obligaciones que figuran en la redacción de su texto, y a las cuales limitan sus responsabilidades respectivas.

Los acuerdos, contratos o convenios que cada una de las partes pueda formalizar con terceros durante la vigencia del presente convenio, y no estén expresamente previstos en el mismo, serán del todo ajenos a la contraparte y al propio convenio.

Entre las partes no existe relación de solidaridad o subsidiariedad alguna, y cada una responde de forma individual y exclusiva de sus acciones y omisiones que traigan causa del presente convenio.

OCTAVO.- Vigencia.



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de Verificación (COVE) 572U2M232X206Q1W0L50 en la sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



Una vez se proceda a la firma del presente Convenio éste tendrá vigencia durante la organización y desarrollo del proyecto educativo para el curso escolar 2017-2018, entendiéndose que la duración del convenio de colaboración será la misma que la del desarrollo del citado proyecto deportivo, siendo de duración improrrogable, pudiendo extinguirse por cualquiera de las causas siguientes:

- *El mutuo acuerdo de las partes.*
- *El incumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.*
- *Por denuncia de una las partes después de un aviso previo, de cómo mínimo tres meses de antelación, por motivos acreditaros de interés público.*
- *Por cese de las actividades de la subvención.*

NOVENO.- Modificaciones del convenio.

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

DÉCIMO.- Resolución de conflictos.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con las estipulaciones que anteceden, las partes contratantes firman el presente Convenio, por duplicado y a un sólo efecto, en la fecha expresada up supra.

| | |
|---|---|
| <i>El Concejal del Área de Desarrollo Creativo, Deportes y Conocimiento</i> | <i>Representación del CEIP ADEJE</i> |
| <i>Fdo.: D. Adolfo Sebastián Alonso Ferrera</i> | <i>Fdo.: D^a Ángela Rodríguez Stanley</i> |
| <i>Ante mí, el Secretario del Ayuntamiento de Adeje</i> | |
| <i>Héctor Gallego del Pozo</i> | |

SEGUNDO.- FACULTAR al Concejal Delegado del Área de Desarrollo Creativo, Deportes y Conocimiento o quien legalmente le sustituya para la suscripción y firma del convenio objeto del presente acuerdo.

TERCERO.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO de **MIL EUROS (1.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 326/48900 Servicios Complementarios de la Educación/Otras Transferencias, a cuyos efectos se ha emitido el RC 12018000018204.



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de Verificación (COVE) 572U2M232X206Q1W0L50 en la sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



CUARTO.- RECONOCER LA OBLIGACIÓN al CEIP ADEJE, con N.I.F. S3511001-D, para la subvención del proyecto educativo de Turismo Social 2017-2018, por importe de mil euros (1.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 326/48900 Servicios Complementarios de la Educación/Otras Transferencias.

QUINTO.- NOTIFICAR del presente Decreto a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos, así como a la dirección del CEIP ADEJE, significándole que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante este mismo órgano en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS (2) MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo mando y firmo en la Histórica Villa de Adeje.

Doy fe